

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «Deutz».
 Modelo DX-120.
 Tipo Ruedas.
 Número de bastidor o chassis 76260086.
 Fabricante «Klöckner-Humboldt-Deutz AG»,
 Köln (RFA).
 Motor: Denominación «Deutz», modelo F8L913.
 Número 6610419.
 Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV. hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 r. p. m. de la toma de fuerza

Datos observados	107,8	2.308	1.000	205	7	704
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	114,6	2.308	1.000	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba a la velocidad del motor —2.400 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra

Datos observados	110,6	2.400	1.040	209	7	704
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	117,6	2.400	1.040	—	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza

Datos observados	107,5	2.338	540	208	12	704
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	115,3	2.338	540	—	15,5	760

Prueba a la velocidad del motor —2.400 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra

Datos observados	109,1	2.400	554	212	12	704
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	117,1	2.400 <td>554</td> <td>—</td> <td>15,5</td> <td>760</td>	554	—	15,5	760

III. Observaciones: El tractor posee dos ejes normalizados de toma de fuerza, uno principal, de 1.000 r. p. m., y otro anejo, de 540 r. p. m.

El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.308 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la poica de 1.000 r. p. m. Asimismo el ensayo complementario b) está realizado a la velocidad del motor —2.338 r. p. m.— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 540 revoluciones por minuto.

Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

11272

CORRECCION de errores de la Orden de 7 de octubre de 1980 por la que se fijan módulos contables, para el ejercicio de 1980, en el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a «Vitrex, S. A.», por Orden de 30 de marzo de 1978 y ampliación posterior.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 255, de fecha 23 de octubre de 1980, página 23667, se corrige en el sentido de que en su artículo 1.º, párrafo A), donde dice: «Para la autorización de tráfico de perfeccionamiento activo, otorgada por Orden ministerial de 30 de marzo de 1978 («BOE» del 6-V-1978)», debe decir: «Para la autorización de tráfico de perfeccionamiento activo otorgada por Orden ministerial del 30 de marzo de 1978 («BOE» 6-V-1978), relativa a exportaciones de baterías de hierro o acero esmaltado.»

Igualmente, en el párrafo B), donde dice: «...relativa a exportaciones de baterías de hierro o acero esmaltado», debe decir: «...relativa a exportaciones de bañeras de hierro o acero esmaltado».

11273

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 18 de mayo de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	91,088	91,318
1 dólar canadiense	75,940	76,223
1 franco francés	16,501	16,558
1 libra esterlina	190,847	191,493
1 libra irlandesa	144,829	145,560
1 franco suizo	44,524	44,748
100 francos belgas	243,811	245,083
1 marco alemán	39,701	39,889
100 liras italianas	7,976	8,003
1 florin holandés	35,755	35,916
1 corona sueca	16,614	16,699
1 corona danesa	12,641	12,690
1 corona noruega	16,053	16,122
1 marco finlandés	21,061	21,163
100 chelines austriacos	561,543	565,051
100 escudos portugueses	149,815	150,689
100 yens japoneses	41,192	41,389

Mº DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

11274

ORDEN de 30 de abril de 1981 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes grupo «A», «Viajes Noega, S. L.», con el número 698 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 9 de octubre de 1980, a instancia de don Jesús María de la Puente Bordonaba, en nombre y representación de «Viajes Noega, S. L.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9.º y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».